

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00016 00

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que el documento allegado presta merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía, a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **MARCO EMILIO QUESADA VALENCIA** y **ALFRED RAINER QUESADA VALENCIA** en calidad de herederos determinados, y contra los herederos indeterminados de la señora **DESMIRIAN VALENCIA CALVO (q.e.p.d.)**, por las siguientes cantidades:

**Pagare No. 33020123427**

1. \$33.944.112.39, por concepto de capital acelerado de obligación ejecutada, y los intereses en mora causados a partir de la presentación de la demanda (13 de enero de 2021), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagare objeto de recaudo, e intereses remuneratorios;

FECHA DE VENCIMIENTO	CUOTA CAPITAL VENCIDA	PERIODO DE CAUSACIÓN 1	PERIODO DE CAUSACIÓN 2	INTERES DE PLAZO
7-sep-19	\$321,235.30	6-oct-17	7-sep-19	\$ 404,334.70
7-oct-19	\$324,523.73	8-sep-19	7-oct-19	\$ 401,046.27
7-nov-19	\$327,845.83	8-oct-19	7-nov-19	\$ 397,724.17
7-dic-19	\$331,201.94	8-nov-19	7-dic-19	\$ 394,368.06
7-ene-20	\$334,592.40	8-dic-19	7-ene-20	\$ 390,977.60
7-feb-20	\$338,017.57	8-ene-20	7-feb-20	\$ 387,552.43
7-mar-20	\$341,477.80	8-feb-20	7-mar-20	\$ 384,092.20
7-abr-20	\$344,973.46	8-mar-20	7-abr-20	\$ 380,596.54
7-may-20	\$ 348,504.90	8-abr-20	7-may-20	\$ 377,065.10
7-jun-20	\$352,072.49	8-may-20	7-jun-20	\$ 373,497.51
7-jul-20	\$355,676.60	8-jun-20	7-jul-20	\$ 369,893.40
7-ago-20	\$359,317.61	8-jul-20	7-ago-20	\$ 366,252.39
7-sep-20	\$362,995.88	8-ago-20	7-sep-20	\$ 362,574.12
7-oct-20	\$366,711.82	8-sep-20	7-oct-20	\$ 358,858.18
7-nov-20	\$370,465.79	8-oct-20	7-nov-20	\$ 355,104.21
7-dic-20	\$374,258.19	8-nov-20	7-dic-20	\$ 351,311.81
-	-	8-dic-20	17-dic-20	\$ 104,244.18

3. Por concepto de intereses moratorios sobre las anteriores cuotas vencidas, causados a partir del día siguiente a su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a los señores **MARCO EMILIO QUESADA VALENCIA** y **ALFRED RAINER QUESADA VALENCIA** en calidad de herederos determinados de **DESMIRIAN VALENCIA CALVO**, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, advirtiéndolo a los mismos que disponen del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

Tenga en cuenta el actor que si la notificación de los ejecutados determinados se realiza conforme los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., deberá hacerle saber a los ejecutados en el citatorio correspondiente que

dentro de los 5 días de que trata el artículo 291 del .G. del P., deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal del auto mandamiento de pago, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibídem. Infórmele en el citatorio correspondiente la dirección electrónica del Juzgado).

Se ordena emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora DESMIRIAN VALENCIA CALVO (q.e.p.d.), a efecto que concurren a recibir notificación personal del mandamiento de pago (artículos 293 y 108 en concordancia con el artículo 87 del Código General del Proceso).

Por secretaría dese cumplimiento al artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura y en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, incluir en la base del Registro Nacional de Personas Emplazada la información correspondiente al proceso de la referencia, como quiera que no hay necesidad de la publicación en un medio escrito.

Se reconoce a la Abogada JANNETHE R. GALAVÍS R., para actuar como apoderada del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa113619916172e06c96a02709eeddd503d5c7c033d052302e6908c282f5fc  
d4**

Documento generado en 18/02/2021 05:17:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**